

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se establecen plazos menores, se exime de la presentación de documentos, se digitalizan y se eliminan trámites que se realizan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 12, 14, 16, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 17, 69-C y 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracciones XVI, XVII, XVIII y XXII, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y artículos 1, 2, y 3 fracción VIII, del Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como estrategia transversal un Gobierno Cercano y Moderno, que simplifique la normatividad y los trámites gubernamentales. Para lo cual, las políticas y programas existentes deben estar orientados a resultados, optimizando el uso de los recursos públicos, utilizando las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsando la transparencia y rendición de cuentas;

Que el Presidente de la República instruyó a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a incrementar sus esfuerzos en materia de Mejora Regulatoria, con la finalidad de reducir la carga regulatoria de trámites y servicios prioritarios del Gobierno Federal;

Que en atención a la Instrucción Presidencial referida, la Secretaría de Economía, a través de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, identificó los 85 trámites y servicios de más alto impacto de la Administración Pública Federal, entre los que se encuentran trámites de esta Secretaría;

Que derivado de lo anterior, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en coordinación con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, puso en marcha una Estrategia para la revisión, análisis e implementación de acciones de mejora para trámites a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de la Dirección General de Autotransporte Federal, de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, de la Dirección General de Puertos y de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece la facultad de los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Federal para, mediante Acuerdos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, fijar plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

Que para contribuir al cumplimiento de las metas sexenales establecidas en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 y en relación con el proceso de Mejora Regulatoria que lleva a cabo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN PLAZOS MENORES, SE EXIME DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SE DIGITALIZAN Y SE ELIMINAN TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Artículo primero.- Se reducen los plazos máximos que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para resolver los trámites que a continuación se señalan para quedar conforme lo siguiente:

Dirección General de Aeronáutica Civil		
Homoclave del Trámite	Nombre del trámite y/o modalidad	Plazo máximo para resolver el trámite
SCT-02-208-A	Reglas de Operación de los Aeródromos Civiles.-Autorización de las Reglas de Operación de los Aeródromos Civiles.	45 días naturales
SCT-02-208-B	Reglas de Operación de los Aeródromos Civiles.- Autorización de enmiendas o revisiones a las Reglas de Operación de los Aeródromos Civiles.	30 días naturales

Dirección General de Autotransporte Federal		
Homoclave del Trámite	Nombre del trámite y/o modalidad	Plazo máximo para resolver el trámite (al realizarlo a través de medios electrónicos)
SCT-03-058	Permiso para la operación y explotación de los Servicios de Autotransporte Federal de Turismo.	7 días hábiles
SCT-03-043-B	Expedición de permiso para la operación y explotación de los servicios de transporte privado de carga, personas físicas.	7 días hábiles

Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal		
Homoclave del Trámite	Nombre del trámite y/o modalidad	Plazo máximo para resolver el trámite
SCT-04-018	Autorización para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, fibra óptica, postes, cercas, ductos de petróleo o sus derivados, o cualquier otra obra subterránea, superficial o aérea, en las vías generales de comunicación ferroviaria.	35 días naturales

Dirección General de Puertos		
Homoclave del Trámite	Nombre del trámite y/o modalidad	Plazo máximo para resolver el trámite
SCT-06-013-A	Expedición de permiso para prestar servicios portuarios.	60 días naturales
SCT-06-013-B	Expedición de permiso para prestar servicio portuario de suministro de agua potable.	60 días naturales
SCT-06-013-C	Expedición de permiso para prestar servicio portuario de recolección de basura y eliminación de aguas residuales.	60 días naturales
SCT-06-013-D	Expedición de permiso para prestar servicio portuario de combustible.	60 días naturales

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario		
Homoclave del Trámite	Nombre del trámite y/o modalidad	Plazo máximo para resolver el trámite
SCT-04-003	Solicitud de asignación de inicial al equipo tractivo y de arrastre ferroviarios.	10 días naturales

Artículo segundo.- Se exime de la presentación de los siguientes documentos para los trámites que se señalan a continuación:

Dirección General de Autotransporte Federal		
Homoclave del Trámite	Nombre del trámite y/o modalidad	Requisitos eliminados para trámite presencial
SCT-03-058	Permiso para la operación y explotación de los Servicios de Autotransporte Federal de Turismo.	1.- Comprobante de pago del impuesto de tenencia o uso de vehículos automotores de los últimos 5 años.
SCT-03-043-B	Expedición de permiso para la operación y explotación de los servicios de transporte privado de carga, personas físicas.	1.- Comprobante de pago del impuesto de tenencia o uso de vehículos automotores de los últimos 5 años.

Dirección General de Autotransporte Federal		
Homoclave del Trámite	Nombre del trámite y/o modalidad	Requisitos eliminados para trámite realizado a través de medios electrónicos
SCT-03-058	Permiso para la operación y explotación de los Servicios de Autotransporte Federal de Turismo.	1.- Solicitud con firma autógrafa (se realizará en línea con firma electrónica avanzada). 2.- Documento con el que se acredite la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (el RFC y nombre o denominación social del solicitante se validarán de forma remota). 3.- Documento con el que se acredite la personalidad jurídica del solicitante al realizar más de un trámite (bastará con presentarlo una sola vez). 4.- Certificado de baja emisión de contaminantes (se validará en línea). 5.- Documento con el que se acredite la legal importación del vehículo (se verificará con el SAT).
SCT-03-043-B	Expedición de permiso para la operación y explotación de los servicios de transporte privado de carga, personas físicas.	1.- Solicitud con firma autógrafa (se realizará en línea con firma electrónica avanzada). 2.- Documento con el que se acredite la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (el RFC y nombre o denominación social del solicitante se validarán de forma remota).

		3.- Documento con el que se acredite la personalidad jurídica del solicitante al realizar más de un trámite (basta con presentarlo una sola vez). 4.- Certificado de baja emisión de contaminantes (se validará en línea). 5.- Documento con el que se acredite la legal importación del vehículo (se verificará con el SAT).
--	--	--

Artículo tercero.- Se eliminan los trámites que a continuación se señalan:

Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	
Homoclave del Trámite	Nombre del trámite y/o modalidad
SCT-04-016	Autorización para la cesión parcial o total de derechos y obligaciones establecidos en las concesiones o permisos para la explotación y prestación de servicios ferroviarios.
SCT-04-057	Aviso del establecimiento de puntos de interconexión distintos a los establecidos por la Secretaría.
SCT-04-059	Conservación de los registros de los reportes de las inspecciones de las vías férreas, de las señales, y de las instalaciones y sistemas de telecomunicaciones por parte de los concesionarios.

Artículo cuarto.- Se digitalizan a su máximo nivel los trámites que se señalan en el presente Acuerdo, con excepción de aquellos a cargo de la Dirección General de Puertos así como los que se eliminan, y podrán ser realizados a través de medios electrónicos en el portal <http://www.gob.mx/tramites/comunicaciones-y-transportes>.

Transitorios

Primero.- Las acciones de mejora contenidas en el presente Acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se atenderán hasta su conclusión conforme a los plazos y requisitos establecidos en los ordenamientos vigentes.

Tercero.- Para los trámites de la Dirección General de Puertos que se señalan en el presente Acuerdo, el plazo máximo de resolución será de 60 días naturales, salvo que por la complejidad de la resolución sea necesario un plazo mayor, que no podrá exceder de 90 días naturales.

Cuarto.- Quedan sin efectos, para los trámites SCT-03-006-A, SCT-03-006-B, SCT-03-043-B, SCT-04-003 y SCT-04-016 las acciones de mejora establecidas en el Acuerdo por el que se establecen plazos menores, se exime de la presentación de documentos, y se establece la afirmativa ficta en trámites que se realizan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado el 22 de octubre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto.- En un plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes notificará a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria las modificaciones a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, conforme lo establece el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2017.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

DECLARATORIA mediante la cual se declara de utilidad pública la construcción de la nueva aduana, como parte de las obras e instalaciones necesarias para la ampliación del Puerto de Veracruz, en el inmueble con superficie total de 14,941.94 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, localizada en la zona de Vergara Tarimoya, Veracruz. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones III y XII, 2o. y 3o. de la Ley de Expropiación; 1o., 2o., fracciones III, VI y VIII, 14 y 15 de la Ley de Puertos; y 1, 3, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, llevar a cabo las estrategias contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo y aquellas que son propias del Programa Maestro de Desarrollo Portuario, cuyos objetivos y estrategias coinciden en que el proyecto de expansión del Puerto de Veracruz es considerado como de alto impacto a nivel regional y nacional que contiene aspectos de gestión operativa de beneficio para los usuarios del puerto, cuyo propósito fundamental consiste en ampliar la capacidad instalada, permitiendo una mayor competitividad y un crecimiento adicional a sus operaciones, frente a la restricción física de espacios disponibles, brindando a los usuarios ventajas tanto en la reducción de costos de transportación de las mercancías, como a través de servicios adicionales para mejorar su operación logística, coadyuvando con ello en la generación de empleos tanto directos como indirectos y beneficios sociales;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de obras e instalaciones necesarias para la ampliación del Puerto de Veracruz, entre ellas, la nueva aduana del Puerto de Veracruz, ubicados en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz;

Que de conformidad con la Ley de Puertos y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, explotación o ampliación de puertos y terminales de uso público;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto de la presente Declaratoria, ubicados en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, son los más apropiados e idóneos para la construcción de las obras e instalaciones necesarias para la nueva aduana en el Puerto de Veracruz, en virtud de que los mismos por su ubicación estratégica cerca del recinto portuario reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que como consecuencia de la apertura del comercio exterior emprendida en la década pasada, resulta necesario contar con instalaciones apropiadas en terrenos con las características que apoyen el funcionamiento del Puerto de Veracruz de un modo más eficiente, y optimizando el desarrollo de las operaciones del mismo en beneficio de los usuarios, por lo que se pretende prestar el servicio aduanero donde la demanda comercial lo requiera, ya que debido a la gran cantidad de operaciones y la restricción de espacios disponibles, la capacidad del Puerto de Veracruz se ha visto rebasada, asimismo, la ubicación de la actual aduana está considerada como una de las principales debilidades del puerto por los tramos largos de recorrido a sus instalaciones y de regreso a la salida del Puerto, así como a la incapacidad de proporcionar los servicios especializados y a la falta de infraestructura adecuada;

Que de no tomarse en cuenta las medidas necesarias se presentarán problemas en el desalojo de carga e importación de la terminal, así como conflictos en los diferentes accesos que coinciden con la ruta fiscal de la aduana, ocasionando problemas de tráfico, debido a que no es factible que la aduana permanezca donde se encuentra ubicada actualmente, debiendo ubicarse por cuestiones operativas, a la salida del puerto, previo a la internación de la mercancía al país;

Que para cumplir con el objetivo de mejorar la competitividad, seguridad y la calidad del servicio que el Puerto de Veracruz ofrece, se planteó la necesidad de construir una nueva aduana marítima, la cual contará con acceso directo al boulevard portuario denominado "Kilómetro 13.5", lo que permitirá un mayor tránsito de vehículos automotores de carga, sin afectar el cruce por la ciudad de Veracruz; eficientará las funciones de fiscalización, vigilancia y control de entrada y salida de mercancías, así como los medios en que son transportadas; coadyuvará a garantizar la seguridad nacional, protegerá la economía del país, la salud pública y el medio ambiente impidiendo el flujo de mercancías peligrosas o ilegales hacia el territorio mexicano;

Que con la construcción y puesta en operación de la nueva aduana se creará un polo de desarrollo en el Puerto de Veracruz, al generar una mayor actividad en la parte suroeste de la zona de actividades logísticas; se acelerará el proceso de despacho de mercancías y con ello se disminuirán sus costos de transportación logística; se evitará el congestionamiento al interior del puerto; se aumentará el número de puestos de revisión de 40 a más de 100, lo que permitirá reducir los tiempos de espera de revisión, además de implementar las revisiones mediante sistemas de seguridad con equipos de rayos x, rayos gama y procesamiento de datos; se eliminará la pernoctación de los tractocamiones que no alcancen a ser revisados el mismo día; dando solución entre otros, a los conflictos entre cadenas productivas, debido al crecimiento de la carga contenerizada y general que recibe el puerto; se reducirá la saturación de camiones en las horas pico de la ruta fiscal, problemas de tráfico en la misma ruta al entorpecer el tránsito en las vialidades y accesos principales del puerto; lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta Declaratoria;

Que los días 10 y 17 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de utilidad pública para la construcción de la nueva aduana, como parte de las obras e instalaciones necesarias para la ampliación del Puerto de Veracruz, en la superficie de 14,941.94 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, la cual fue notificada personalmente al afectado;

Que en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 2o., fracción III, de la Ley de Expropiación y tercero de la propia Declaratoria de utilidad pública, se otorgó al interesado un plazo de quince días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que considerara pertinentes;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes recibió un escrito el 3 de marzo de 2016, por el que el interesado expresó que no se opone a la expropiación, por lo que se continuó con el trámite expropiatorio, sin embargo la Declaratoria de utilidad pública antes señalada quedó sin efectos en virtud de haber transcurrido en exceso el plazo a que se refiere el artículo 2o., fracción VII de la Ley de Expropiación;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, integró el expediente de expropiación número 01/VER/2016, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente Declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, la selección de la mejor alternativa para la construcción de la aduana mediante el estudio de costo-eficiencia, realizado sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para la construcción de la nueva aduana, la cual disminuirá el tiempo para realizar los despachos y revisiones de la entrada y salida al territorio nacional de las mercancías y de los medios en que se transportan o conducen; y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, explotación o ampliación de puertos y terminales de uso público y a fin de atender la necesidad de interés general de facilitar la comunicación, almacenamiento, resguardo y trasiego de mercancías, he tenido a bien expedir la siguiente

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la nueva aduana, como parte de las obras e instalaciones necesarias para la ampliación del Puerto de Veracruz, en el inmueble con superficie total de 14,941.94 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, localizada en la zona de Vergara Tarimoya, Veracruz y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 14,941.94 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 257 con coordenadas $X=795,637.940$, $Y=2'128,481.529$, continúa tangente de 161.340 m. y $RAC=N89^{\circ}44'33.09"E$ hasta el vértice 38, continúa tangente de 84.814 m. y $RAC=S03^{\circ}48'34.94"E$ hasta el vértice 39, continúa tangente de 8.899 m. y $RAC=S02^{\circ}39'19.41"E$ hasta el vértice 255, continúa tangente de 163.773 m. y $RAC=N89^{\circ}07'32.68"W$ hasta el vértice 256, continúa tangente de 90.365 m. y $RAC=N02^{\circ}18'12.61"W$ hasta el vértice 257 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

El plano del área y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Universidad esquina Xola sin número, Cuerpo C, Planta Baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes,
Gerardo Ruiz Esparza.- Rúbrica.